

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
UNIDAD DE SAN FERNANDO  
77312080493**

**BRAVO Y DIAZ COMPANIA LIMITADA  
78.541.490-K  
M RODRIGUEZ #1163 SAN FERNANDO, SAN FERNANDO**

**Resolución de autorización para emitir vales de reemplazo de  
Boletas por medio de máquinas registradoras.**

**SAN FERNANDO, 29/05/2012**

**RES. EX. N° 77312005612 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por don LUIS ALFREDO BRAVO GUERRERO RUT 7.964.616-4, en representación de BRAVO Y DIAZ COMPAÑIA LIMITADA, RUT78.541.490-K con domicilio casa matriz MANUEL RODRIGUEZ 1163 SAN FERNANDO, comuna de San Fernando, de giro comercial, PANADERIA, para emitir Vales, por medio de máquina registradora, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 23/05/2012, donde pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas de venta y servicios por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en MANUEL RODRIGUEZ 1163 de la comuna de SAN FERNANDO.

Marca: SHARP  
Modelo: XE-A506  
Número Serie: 1D001493  
Caja: 01  
Número Fiscal: 160794  
Resolución Nacional: 1940 del 14/05/2010.

2° Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en las Resoluciones N° 1940 del 14/05/2010, para lo cual se han eliminado las siguientes funciones y teclas :

RCPT/PO - RA/AMT - RFND - VOID - INQ - TAX,TAX1/SHIFT y TAX2/SHIFT - MDSE/SBTL - %2 - Posicion de Llave (MGR) - Posicion de Llave (VOID) - Posicion de Llave (OP/X/Z) - Conexion a PC

En la misma resolución se permite el uso de las teclas que mediante programación permitan:

Tecla %1 : Se autoriza su programación en función de un descuento máximo de 50%:

CA/AT/NS : En relación a esta tecla se debe anular solo la función NS debido a que permite abrir la gaveta emitiendo un vale sin valor con los caracteres NS impresos.

3°.-Que en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES, en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el primer timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación

y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**YISLAINE ELIZABETH RAMIREZ GONZALEZ**  
**JEFE UNIDAD DE SAN FERNANDO**

**Distribución**

UNIDAD SAN FERNANDO

BRAVO Y DIAZ CIA LTDA

MANUEL RODRIGUEZ 1163 SAN FERNANDO